

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

5415 *Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2013, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

El expediente ha sido sometido a información pública por el plazo de 30 días, para que los interesados pudieran presentar alegaciones y reclamaciones, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 46, de fecha 8 de marzo 2013.

Transcurrido dicho período de información pública, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas, se aprueba definitivamente el referido acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2013, procediéndose a continuación a la inserción del texto íntegro del Reglamento, a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos”.

ARTÍCULO 1: OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la creación, gestión y funcionamiento de las Bolsas de Trabajo que sean necesarias para cubrir las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os que puedan plantearse en cualquier Área de la Diputación Provincial de Jaén o cualesquiera de sus Organismos Autónomos para la adecuada prestación del servicio.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO SUBJETIVO.

1. Integran las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para cada una de las categorías o plazas que se indican en el Anexo I, todas las personas que figuran en la relación correspondiente, ordenadas y numeradas de acuerdo con el Anexo II del presente reglamento y que serán actualizadas bianualmente.

2. Asimismo podrán formar parte de las Bolsas de Trabajo aquellas personas que, tras la

entrada en vigor del presente Reglamento, superen algún proceso selectivo convocado por esta Diputación, en el que expresamente se indique tal circunstancia.

En este caso, las/los nuevas/os integrantes se ordenarán por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo. En caso de empate entre las/los nuevas/os integrantes, se determinará el número de orden de conformidad con las Bases que regulen el referido proceso selectivo.

Cuando se trate de una ampliación de Bolsa de Trabajo existente, una vez determinado el número de orden de cada integrante se anexarán en el último puesto de la Bolsa que se amplía.

3. En ningún caso podrá formar parte de las bolsas de trabajo:

a) Las/Los integrantes de la Bolsa de Trabajo que ostenten la condición de Personal Laboral Fijo de esta Diputación Provincial o de sus Organismos Autónomos o Funcionaria/o de Carrera de esta Diputación Provincial o de sus Organismos Autónomos en la misma categoría o denominación y grupo de plaza y de la que es integrante de bolsa.

b) Las/Los integrantes de bolsas de trabajo, que por cualquier causa legalmente establecida no puedan prestar servicios en esta Administración.

c) Aquellas personas, que no provengan de convocatorias públicas de Bolsas de Trabajo o de procesos selectivos de funcionarios de carrera o personal laboral fijo de esta Diputación Provincial o de sus Organismos Autónomos.

4. A los efectos determinados en el presente artículo deberá tenerse en cuenta lo establecido legalmente en cuanto a reservas de puestos de trabajo para personas con discapacidad física y psíquica, mediante el establecimiento de un cupo del 5% y el 2% respectivamente.

ARTÍCULO 3: ÁMBITO TEMPORAL.

Las diferentes Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta que no se acuerde su sustitución o extinción por el órgano unipersonal competente, previa negociación sindical.

ARTÍCULO 4: SITUACIONES.

Las personas que se encuentren inscritas en los Bolsa de Trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a) Disponible. Situación desde la que la/el integrante de la Bolsa puede recibir el llamamiento de oferta de contratación laboral o nombramiento funcionaria/o interina/o.

b) Ocupada/o. Situación que indica que se encuentra prestando servicios en la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos.

c) Suspensa/o Justificada/o. Situación producida por alguna de las causas establecidas en el presente Reglamento. Mientras persista en esta situación la persona integrante de bolsa no será requerida para llamamiento alguno. Si al finalizar la causa que justifica la suspensión no solicita, en el plazo de un mes, la situación de "disponible", pasará a ocupar el último lugar de esta Bolsa, que permanecerá en este lugar hasta que se actualicen las

bolsas y obtenga otro puesto en la indicada bolsa.

d) Suspensa/o Pendiente de Justificar. Situación producida por alguna de las causas establecidas en el presente Reglamento, pendiente de justificar, estableciéndose un plazo de dos meses para justificar documentalmente la causa del rechazo de la propuesta desde el día que se realizó la llamada del ofrecimiento. Transcurrido dicho plazo, pasará a la situación de “excluido” de la Bolsa de Trabajo.

e) Excluida/o. Situación que, una vez producida por alguna de las causas establecidas en el presente Reglamento, conllevará la exclusión de la Bolsa de Trabajo.

f) Ilocalizable. Situación que conllevará la aplicación del punto 2 del artículo 5 del presente Reglamento. Esta situación se les notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de 2 meses actualicen sus datos. En caso de no actualizarlos pasarán a la situación de “excluidas/os”.

ARTÍCULO 5: LLAMAMIENTO Y COMUNICACIÓN DE ASPIRANTES: PROCEDIMIENTO.

1. Orden de llamamiento.

Las personas integrantes de cada una de las Bolsas de Trabajo, serán llamadas para acceder a las contrataciones temporales en cualquiera de sus modalidades o nombramientos de funcionarios interinos por riguroso orden de número de bolsa, siempre que se encuentre en situación de “disponible” en la fecha prevista de inicio del contrato ofertado o nombramiento de funcionario interino y reúna el resto de requisitos.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

2. Forma y número de llamamientos.

a) Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica por el departamento encargado de la gestión de las Bolsas de Trabajo.

Se realizará un máximo de tres llamadas a los números de teléfono facilitados por cada integrante de Bolsa, con un intervalo de media hora entre cada una de ellas. Si no es posible contactar con la persona integrante de Bolsa, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando en situación de “disponible” para futuras ofertas que pudieran surgir.

Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona informándole de que se le han realizado tres llamadas y no ha sido posible localizarla.

Tras realizar en total quince intentos de contactar telefónicamente no fuera posible dicho contacto, pasará a situación de “ilocalizable”.

Igualmente y siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona en situación de “ilocalizable” un mensaje de texto informándole la imposibilidad de contacto y que ha pasado a esta situación.

b) Los integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos al departamento que gestione las Bolsas de Trabajo.

c) Cuando se necesite efectuar nombramientos en los casos previstos como mejoras de empleo, los llamamientos se efectuarán igualmente mediante llamada telefónica, si bien, el número de días en el que se realizarán los llamamientos serán de tres, con el mismo número de intentos.

d) Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente Bolsa de Trabajo.

ARTÍCULO 6. OFERTAS DE PROPUESTAS DE COBERTURA Y MEJORAS DE EMPLEO.

1. *Ofertas de cobertura.*

Determinada la necesidad de cobertura de la propuesta, se ofertará con una antelación máxima de 15 días hábiles al inicio de la fecha prevista en la cobertura del puesto de trabajo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, las propuestas que sean para la cobertura por la sustitución de trabajadores que se encuentren en incapacidad temporal, y se indique su urgencia, prevalecerán sobre las que ya se estén ofertando.

2. *Mejoras de empleo.*

Tendrán la consideración de mejora de empleo las siguientes propuestas:

- a) Cobertura con una duración prevista igual o superior a doce meses.
- b) Cobertura de plaza vacante.
- c) Cobertura de liberaciones sindicales cuya duración prevista por la Sección Sindical sea igual o superior a doce meses.
- d) Las mejoras de empleo por jubilación parcial.

La mejora de empleo se ofertará al integrante de la correspondiente Bolsa de Trabajo que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: "disponible", con contrato temporal activo o nombramiento de funcionario interino en la Diputación Provincial de Jaén o en sus Organismos Autónomos y no exista norma legal que imposibilite su contratación o nombramiento funcional.

Una vez aceptada alguna de estas mejoras, no se les volverá a ofertar ninguna otra mejora hasta que no finalice íntegramente la que esté desarrollando.

No se considerará mejora de empleo a la hora de ofertar las contrataciones para sustitución por jubilación a los 64 años (RD 1194/1985, de 17 de julio), si bien, a estas personas no se les realizará ninguna otra oferta de mejora.

3. *Oferta de Contrato de Trabajo a Tiempo Parcial.*

Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo a tiempo parcial, podrá rechazarse la oferta sin necesidad de justificación de dicho rechazo. No obstante, si agotados los llamamientos ninguno de los integrantes de la referida bolsa hubiera aceptado

esta propuesta de cobertura, se ofertará con los mismos requisitos y condiciones que en las coberturas de puestos de trabajo a tiempo completo.

4. *Elección de Localidad de trabajo.*

En la primera actualización de las bolsas de trabajo las/los integrantes de las mismas podrán manifestar su deseo de que solamente sean llamados para posibles contrataciones para una o varias localidades.

La decisión de no estar disponible en toda la provincia traerá consigo:

1.º) Que la nueva elección o modificación de localidades de trabajo se mantendrá hasta que se actualicen nuevamente las bolsas de trabajo.

2.º) Que la elección de localidad no supondrá en ningún caso la elección de Centro de Trabajo.

3.º) Que la elección de localidad en los supuestos de Bienestar Social y Servicio Provincial de Recaudación deberá realizarse a la localidad donde se encuentren ubicadas las direcciones o unidades administrativas correspondientes, pudiendo desarrollarse el trabajo en cualesquiera de las municipios dependientes de dicho centro.

ARTÍCULO 7. RECHAZO DE OFERTAS. CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN.

1. Cuando injustificadamente un integrante de la Bolsa rechace una oferta de contrato de trabajo o nombramiento de funcionaria/o interina/o, o no comparezca habiendo aceptado la propuesta, será excluido definitivamente en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

2. La persona integrante de Bolsa que justificadamente rechace una oferta de contrato de trabajo, nombramiento de funcionario/a o no comparezca habiendo aceptado la propuesta, pasará a situación de “suspensa/o pendiente de justificar” o “suspensa/o justificado” en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

La documentación que justifique el rechazo de la propuesta ofertada, se remitirá por escrito al Registro General de esta Diputación Provincial en el plazo máximo de 60 días naturales, transcurrido dicho plazo pasará a situación de “excluida/o”.

3. Las causas que justifican el rechazo de una oferta de contrato, nombramiento de funcionaria/o interina/o o no comparecer a la firma del contrato de la oferta aceptada, son las siguientes:

a) Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo al momento del llamamiento. Esta situación se justificará con informe médico del facultativo del Servicio Andaluz de Salud o Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que se especifique la imposibilidad de desempeño del puesto de trabajo. Finalizada la imposibilidad para el desempeño del puesto se justificará con informe médico de aptitud emitido por el facultativo del Servicio Andaluz de Salud o Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Por maternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o en su defecto informe médico de

maternidad. Transcurrido el periodo legal de maternidad o el tiempo que por convenio colectivo o acuerdo económico y social aplicable a esta Diputación Provincial y a sus Organismos Autónomos corresponda pasará a situación de “disponible”. No obstante, la persona integrante de Bolsa podrá solicitar pasar a la situación de “disponible” antes de la finalización de este periodo legal, siempre y cuando se respete el periodo mínimo de descanso obligatorio.

c) Por encontrarse en alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en cualquiera de sus regímenes especiales en el momento del llamamiento o iniciar tal prestación dentro del mes siguiente a la fecha de inicio del contrato o nombramiento ofertado. Esta situación se justificará con Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o Certificado de Servicios Prestados emitido por Administración Pública.

d) Por cuidadora/or principal de persona dependiente. Esta situación se justificará por medio de documentación acreditativa.

e) Por matrimonio o unión de hecho. Durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de matrimonio no se realizarán ofertas de trabajo, salvo que manifieste por escrito pasar a situación de “disponible” antes de la finalización de este periodo. Dicha situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento acreditativo.

f) Por encontrarse prestando servicios en una O.N.G. con contrato en alta en Régimen General de la Seguridad Social o en cualquiera de sus regímenes especiales en el momento del llamamiento o iniciar tal prestación dentro del mes siguiente a la fecha de inicio del contrato o nombramiento ofertado. Esta situación se justificará con Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o Certificado de Servicios Prestados emitido por Administración Pública.

La solicitud de disponibilidad en la correspondiente Bolsa de Trabajo, una vez finalizada la causa que alegó para el rechazo de la propuesta ofertada, junto con la documentación acreditativa de la desaparición de dicha causa, se remitirá por escrito al Registro General de esta Diputación Provincial, pasando a situación de “disponible” a partir del séptimo día hábil a la fecha de registro.

ARTÍCULO 8. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEFINITIVA (SITUACIÓN “EXCLUIDA/O”).

Serán causas de exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, las siguientes:

a) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.

b) No cumplir con los requisitos de justificación establecidas en el presente Reglamento.

c) Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario.

d) Toda renuncia voluntaria o ruptura de la relación laboral temporal o funcional interina con la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos.

e) Cualquier otra causa de las establecidas en el presente Reglamento.

No obstante, en caso de renuncia motivada por optar a un contrato o a un nombramiento en

entidad pública o privada distinta de la Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, quedará en situación de “suspensa/o”, debiendo justificarse la causa de la renuncia en plazo de 30 días de igual forma que lo establecido en artículo 7.3.c) del presente Reglamento. De no justificarse quedará excluida/o definitivamente de la Bolsa. Solicitada y justificada la situación de “suspensa/o” por esta causa, estará en situación de “suspensa/o justificado” durante un período de doce meses desde la fecha de la finalización del contrato o nombramiento que la justificó.

ARTÍCULO 9. ACTUALIZACIÓN DE BOLSAS.

Cada dos años se aprobará el calendario de presentación de solicitudes y actualización de méritos para las personas integrantes de cada una de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus OO.AA. Los méritos que deberán aportar los integrantes serán únicamente los que hayan generado desde la última actualización.

La no presentación de solicitud para participar, aunque no se aporten méritos, supondrá que renuncia a la permanencia en las correspondientes Bolsas de la cual sea integrante.

Finalizada la baremación, se expondrán las listas provisionales actualizadas de las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus OO.AA. debidamente ordenadas, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados objeto de baremación, para que en un plazo de diez días los interesados realicen alegaciones.

Se procederá a revisar la documentación y, una vez vistas las alegaciones efectuadas, si las hubiere, se propondrá al órgano unipersonal competente, dicte el acto administrativo de aprobación del orden de la Bolsa de Trabajo conforme a las puntuaciones obtenidas.

En el supuesto de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º Quién hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de ejercicios superados.

2.º Quién hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales en la Administración Local.

3.º Quién hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de formación.

4.º Quién hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales en total.

5.º Quien sea del género con menor representatividad en las plazas objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

Solamente se valorarán los méritos alegados, aportados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que se acompañen o se justifiquen con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Las nuevas puntuaciones determinarán el orden en las Bolsas de Trabajo, que permanecerán inalterables y vigentes desde su aprobación hasta la nueva actualización.

ARTÍCULO 10. BAREMO.

A) *Méritos Profesionales:*

SERVICIOS PRESTADOS POR CUENTA AJENA EN LA CATEGORÍA LABORAL OBJETO DE BOLSA DE TRABAJO	PUNTOS/MES
En la Diputación Provincial de Jaén:	1
En la Administración Local restante:	0,20
En otras Administraciones Públicas:	0,10
En otras Entidades o en Empresas Privadas:	0,05

Se aplicará proporcionalidad a los servicios prestados en tiempo de fracción de mes, a estos efectos no se computarán servicios prestados de forma simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial en jornada ordinaria inferior al 75%, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Jaén o de sus OO.AA. a tiempo parcial, con anterioridad a la entrada en vigor de estas normas, se computarán como si hubieran sido prestados a tiempo completo en el supuesto de no haber tenido opción al rechazo de la propuesta de contratación y sean integrantes de bolsa.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados, grupo de titulación y que las funciones desarrolladas han sido en la categoría profesional de la Bolsa de Trabajo en la que los presenta.

Los servicios prestados en la Diputación Provincial o en sus Organismos Autónomos no será necesaria su acreditación mediante certificación, procediéndose a incorporar de oficio.

B) *Cursos de Formación:*

Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las funciones a desarrollar, con la prevención de riesgos laborales, ofimática y/o con la igualdad de género y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales con representación en la Diputación Provincial, cursos organizados por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

Por la participación en Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas como

a) Asistente.

Por hora 0,05 puntos.

Cuando no conste la duración del mismo 0,25 puntos.

b) Directora/or o Cordinadora/or o Ponente.

Por cada hora 0,15 puntos.

El máximo por el apartado de formación será de 6 puntos anuales.

Los cursos que se desarrollen entre dos años naturales se aplicarán en su proporción a cada año si el solicitante lo justifica oportunamente. En caso contario se aplicará al año en el que hubiese tenido más horas de formación.

Respecto a los cursos, seminarios, congresos y jornadas será preceptiva la certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas u Organizaciones Sindicales con representación en la Diputación Provincial, deberá constar expresamente tal condición.

C) Ejercicios Superados:

C.1 Por cada ejercicio aprobado en la Diputación Provincial de Jaén o en sus Organismos Autónomos, en convocatorias de libre concurrencia, para la categoría a la que opta se baremará a razón de 2,5 puntos por ejercicio aprobado.

C.2 Por cada ejercicio aprobado en otras Administraciones para la categoría a la que se opta se baremara a razón de 0,5 puntos por ejercicio aprobado.

Las/los integrantes de las Bolsas de Trabajo vendrán obligados a presentarse a los procesos selectivos que de su categoría profesional se convoquen por la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos. La no presentación a estos procesos selectivos dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo correspondiente.

Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación de los ejercicios aprobados expedida por la Administración convocante.

La concurrencia a los procesos selectivos se acreditará mediante certificación de Diputación Provincial.

ARTÍCULO 11: TRATAMIENTO DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados pasarán a formar parte de los ficheros de la Diputación Provincial de Jaén con el fin de integrarse en la bolsa de trabajo generada por esta Corporación para cubrir puestos con carácter temporal. Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de cupo para coberturas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases

de Régimen Local y otras leyes relacionadas.

Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, s/n. - 23071, Jaén.

La solicitud de cancelación y oposición, supondrá la renuncia expresa a la bolsa de la que es integrante.

ARTÍCULO 12: COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

Se procederá a la creación de una Comisión de Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos formada por cuatro miembros de los órganos de representación sindical e igual número de miembros de la Corporación Provincial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Primera.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo establecido la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Los anexos I y II se aprueban por el Pleno como documentos independientes del Reglamento y estarán a disposición de las/los interesadas/os en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I.

Segunda.

En los supuestos de no existir Bolsa de Trabajo de la categoría demandada o estar agotada la existente, se podrá acordar por el órgano unipersonal competente la formación de una nueva Bolsa mediante convocatoria pública o la integración en la ya existente de aquellas personas que hayan superado un proceso selectivo en el que no se especificaba la formación de Bolsa de Trabajo.

En caso de ser varios los procesos selectivos se realizará con el más reciente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera.

Hasta la primera actualización de las Bolsas de Trabajo continuarán en vigor las existentes actualmente, regulándose por las resoluciones nº 1.864 de fecha 27 de julio de 2000 y núm. 5.179, de 17 de noviembre de 2008, así como la demás interpretaciones de desarrollo.

Segunda.

La primera actualización de las Bolsas de Trabajo se producirá al primer año de la entrada en vigor del presente Reglamento. Para esta primera actualización se tendrán en cuenta la totalidad de los méritos que en su solicitud aporten los integrantes de las Bolsas de Trabajo, cualquiera que haya sido la fecha de su generación.

Tercera.

Durante el año 2013 se habilitarán los medios necesarios para que las/los interesadas/os puedan hacer el seguimiento de las bolsas de trabajo a través de la web de la Diputación Provincial e igualmente serán informadas/os en el Servicio correspondiente.

Cuarta.

La Comisión de Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos deberá estar constituida antes de la primera actualización de las Bolsas de Trabajo y deberá aprobar en la primera sesión que celebre su régimen de funcionamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Quedan derogadas las normas de funcionamiento de las Bolsas de Trabajo para esta Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos reguladas por las resoluciones núm. 1.864, de fecha 27 de julio de 2000 y núm. 5.179, de 17 de noviembre de 2008, así como la demás interpretaciones de desarrollo, una vez que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de este reglamento.

ENTRADA EN VIGOR:

El presente Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

No obstante hasta que no se de cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera continuarán en vigor las anteriores normas.”

Jaén, a 31 de Mayo de 2013.- El Diputado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.